Ciudad y Fecha:

Dependencia: Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales.

Objeto de la necesidad: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).

No.	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	SEVIN LTDA SEGURIDAD INTEGRAL	CUSTODIAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
1	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
2	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
3	Avenida 15 No. 6-48 (Oficinas Dirección Comercial, PQR y Cartera).	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
4	Tanque La Alsacia.	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
5	Planta Aguas Residuales El Tejar	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
6	Cra 5 No. 39-30 Barrio la Macarena (Oficina de centro de atención Integral)	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
7	Tanque Piedra pintada.	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
8	Tanque sector Ambalá	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
9	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 Hras Nocturnas con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
10	Tanque cerro gordo	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
11	Bocatoma Cay	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
12	Lote Boquerón calle 21 No. 38 S 201 (Boquerón donde se encuentra almacenada la tubería del acueducto complementario)	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470

13	Oficinas de facturación y recaudo (sede barrio Cádiz)	1	24 Hras con Arma	$8,168,470	$8,168,470	$8,168,470
14	P.A.S AV 15 No. 6-38	1	11 Hras Diurnas con Arma	$2,235,148	$2,235,148	$2,235,148
15	Refuerzo PQR la 39	1	12 Hras Diurnas con Arma	$2,438,343	$2,438,343	$2,438,343
16	Punto de Pago, Atención y Servicio (PAS Ricaurte)	1	12 Hras Diurnas con Arma	$2,438,343	$2,438,343	$2,438,343
17	Planta Chembe	1	12 Hras Nocturna con Arma	$4,510,956	$4,510,956	$4,510,956
18	Tanque la Americas	1	12 Hras Nocturna con Arma	$4,510,956	$4,510,956	$4,510,956
19	Monitoreo de alarmas	1	24 Hras	$54,700	$214,112	$295,849
20	Cámaras de video	1	24 Hras	$50,950	$200,052	$205,186
VALOR TOTAL UN (1) MES				$122,429,506	$122,738,020	$122,824,891
VALOR TOTAL SIETE (07) MESES				$857,006,542	$859,166,140	$859,774,237
VALOR PROMEDIO				**$858,648,973.00**		

MODALIDAD DE CONSULTA: El presente Estudio de Precios del Mercado se realizó con base a las cotizaciones de los proveedores **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, SEVIN LTDA SEGURIDAD INTEGRAL** y **CUSTODIAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos

Elaboró// Jennifer C.

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CIRCULAR EXTERNA
Nº 20194000000025

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ASUNTO: TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA DE 2019.

FECHA: 02/01/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, "*Por el cual se fija el salario mínimo legal*", en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes en el 2019, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo, así:

1- REGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2019

Todas las Empresas y Cooperativas De Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8.8** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$ 828.116	x	8,8	=	$ 7.287.421

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
$ 7.287.421	8%	$ 582.994	MEDIO HUMANO SIN ARMA
$ 7.287.421	10%	$ 728.742	MEDIO HUMANO CON ARMA
$ 7.287.421	11%	$ 801.616	MEDINO HUMANO CON CANINO

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR / NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Revisado para firma por	ANGELA POVEDA CABEZAS LUZ ELENA MORALES MALAVER NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: t+Ax jbjh 46zP vnfNq cdB3 FtbL xF4= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SERVICIO	VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN	HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	$ 7.870.414	$ 787.041	$ 7.083.373
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	$ 8.016.163	$ 801.616	$ 7.214.547
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANIND	$ 8.089.037	$ 808.904	$ 7.280.133

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6**, la tarifa mínima será de **8.6** salarios mínimos legales mensuales vigentes más un **10%** de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 828.116	x	8,6	=	$ 7.121.798

SERVICIO	TARIFA	+	PORCENTAJE GASTOS ADMINSITRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN (10%)	=	VALOR TOTAL (TARIFA + VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN)	-	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 7.121.798	+	$ 712.180	=	$ 7.833.977	-	$ 783.398	$ 7.050.580

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	55,97%
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2019 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR / NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Revisado para firma por	ANGELA POVEDA CABEZAS LUZ ELENA MORALES MALAVER NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: t+Ax jbjk 46zP umNq edB9 FlbL xF4= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

MES	DIAS HABILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DIAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	5	4	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	4	4	1	30
JUNIO	18	5	5	2	30
JULIO	21	3	4	2	30
AGOSTO	20	4	4	2	30
SEPTIEMBRE	21	4	5	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	5	4	2	30
DICIEMBRE	20	4	5	1	30
TOTAL	241	50	51	16	358
	20,1	4,2	4,3	1,3	29,83
	20 ✓	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2019, son los siguientes:

RELACION	TOTAL DIAS
Lunes a viernes sin festivos	20 ✓
Lunes a sábados sin festivos	24
Lunes a viernes con festivos	22
Lunes a sábados con festivos	26
Sábados y Domingos	4
Sábados, domingos y festivos	10

NOTA 1: *El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales y la estabilidad económica de la empresa.*

NOTA 2: Con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, el valor correspondiente al seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, debe tenerse en cuenta como un valor adicional a la tarifa mínima regulada en los términos que establezca el Gobierno Nacional, esta disposición deberá aplicarse a partir de la fecha en que el Decreto Reglamentario comience a producir efectos jurídicos.

1- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que Las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR / NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Revisado para firma por	ANGELA POVEDA CABEZAS LUZ ELENA MORALES MALAVER NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: t+Ax/pK 4EzP vmNq ccB3 FtzL xF4= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia Y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas deben evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR / NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Revisado para firma por	ANGELA POVEDA CABEZAS LUZ ELENA MORALES MALAVER NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: t+Ax jbjk 162P vmNq cdB3 FbL xF4= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp.17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "*En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la Ley 80 de 1993.*"

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció: Con relación al precio artificialmente bajo el Consejo de Estado ha dicho que *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".*

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado.

Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional

Código de validación: t+Ax jbjk 46zP vmNq edB3 FfbL xF4= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitada y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR / NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Revisada para firma por	ANGELA POVEDA CABEZAS LUZ ELENA MORALES MALAVER NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

3. IMPUESTO VALOR AGREGADO

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por Las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

La presente circular rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Código de validación: t+Ax jbjk 46zP vmNq edB3 FlbC xF4= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR / NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Revisado para firma por	ANGELA POVEDA CABEZAS LUZ ELENA MORALES MALAVER NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

SEGURIDAD Superior Ltda

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2019

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P.
Vilar18@yahoo.es
Ciudad

REF.: ESTUDIO DE MERCADO AÑO 2019

De acuerdo a su amable solicitud, de manera atenta adjunto estudio de mercado para los servicios requeridos.

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIOS DE VIGILANCIA

N°	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	OBSERVACIONES	COSTO DIRECTO	AYS	IVA Vr. IVA (TARIFA GENERAL 19%)	VR. UNITARIO SERVICIO MES	VALOR TOTAL
1	Cra. 3 N°1-04 (oficina planta la polla y tanque porteria)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
2	Cra. 3 N°1-04 (oficina planta la polla y tanque movil)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
3	PQR avenida la 15 N° 6-48 (oficina de atencion al cuente)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
4	Tanque la palada	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
5	Planta agua residuales el tejar	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
6	Cra 5 N° 39-30 barrio la mascarena (oficina de atencion integral)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
7	Tanque piedra pintada	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
8	Tanque sector ambala	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
9	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
10	Tanque cerro gordo	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
11	Bocatoma Cay	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
12	lote boquerna calle 21 sur N°38s- 201	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
13	Sede del barrio cadiz	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 728.742	$ 152.307	$ 8.168.470	$ 8.168.470
14	P.A.S AV 15 N°6-38	1	11 horas diurnas con arma	lunes a viernes sin festivos	$ 1.994.065	$ 199.407	$ 41.876	$ 2.235.148	$ 2.235.148
15	Refuerzo P.Q.R la 39	1	12 horas dia con arma	lunes a viernes sin festivos	$ 2.175.344	$ 217.534	$ 45.685	$ 2.438.343	$ 2.438.343
16	Puesto P.A.S ricaurte	1	12 horas dia con arma	lunes a viernes sin festivos	$ 2.175.344	$ 217.534	$ 45.685	$ 2.438.343	$ 2.438.343
17	Planta chembe	1	12 horas noche con arma	lunes a domingo	$ 4.024.405	$ 402.441	$ 84.110	$ 4.510.956	$ 4.510.956
18	Tanque las americas	1	12 horas noche con arma	lunes a domingo	$ 4.024.405	$ 402.441	$ 84.110	$ 4.518.956	$ 4.510.956
				SERVICIO ADICIONAL					
19	Monitoreo de alarmas	1	20 horas	lunes a domingos	$ 53.680	$ -	$ 1.020	$ 54.700	$ 54.700
20	Camara de video	1	24horas	lunes a domingos	$ 50.000	$ -	$ 950	$ 50.950	$ 50.950
	VALOR TOTAL MENSUAL								$ 122.429.504

Cordialmente,

Nota: El valor total de la propuesta asciende a $122.429.504 para efectos de [illegible]

GERMAN DUQUE MORALES
C.C. 79.312.432 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Sevin Ltda.
SEGURIDAD INTEGRAL
Nit. 860.500.743-1

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P.
Wijar18@yahoo.es
Ciudad

REF.: ESTUDIO DE MERCADO AÑO 2019

De acuerdo a su amable solicitud, de manera atenta adjunto estudio de mercado para los servicios requeridos.

COSTO SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nº	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	OBSERVACIONES	COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
1	Cra. 3 Nº1-04 (oficina planta la pola y tanque porteria)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
2	Cra. 3 Nº1-04 (oficina planta la pala y tanque movil)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
3	PQR avenida la 15 Nº 6-18 (oficina de atencion al cliente)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
4	Tanque la alsacia	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
5	Planta agua residuales el tejar	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
6	Cra 5 Nº 39-30 barrio la macarena (oficina de atencion integral)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
7	Tanque piedra pintada	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
8	Tanque sector ambala	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
9	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
10	Tanque cerro gordo	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
11	Boeatoma Cay	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
12	lote boqueron calle 21 sur Nº38a- 201	1	24 haras con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
13	Sede del barrio cadiz	1	24 haras con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
14	P.A.S AV15 Nº6-38	1	11 horas diurnas con arma	lunes a viernes sin festivos	$ 1.994.065	$ 2.235.148
15	Refuerzo P.Q.R la 39.	1	12 horas dia con arma	lunes a viernes sin festivos	$ 2.175.344	$ 2.438.343
16	Puesto P.A.S ricaurte	1	12 horas dia con arma	lunes a viernes sin festivos	$ 2.175.344	$ 2.438.343
17	Planta chenibo	1	12 horas noche con arma	lunes a domingo	$ 4.024.405	$ 4.510.956
18	Tanque las americas	1	12 horas noche con arma	lunes a domingo	$ 4.024.405	$ 4.510.956
			SERVICIO ADICIONAL			
19	Monitoreo de alarmas	1	24 horas	lunes a domingos	$ 210.120	$ 239.112
28	Camara de video	1	24horas	lunes a domingos	$ 196.322	$ 209.052
	VALOR TOTAL MENSUAL					$ 122.738.019

Cordialmente,

ROOSEVELT CALCETO OSPINA
C.C. 16.774.786 DE CALI
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá D. C. 31 de enero de 2019

Señores
INFITULUA
Tuluá

Cordial saludo.

Para **Custodiar Ltda.**, es muy importante presentar a su consideración, nuestro portafolio de servicios integrales de seguridad y vigilancia, para proteger sus recursos, y prevenir los riesgos que puedan afectar la vida y patrimonio de quienes integran su entidad.

REQUERIMIENTO

En atención a su solicitud me permito hacer llegar la oferta para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

N°	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	OBSERVACIONES	COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
1	Cra, 3 N°1-04 (oficina planta la pola y tanque porteria)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
2	Cra, 3 N°1-04 (oficina planta la pola y tanque movil)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
3	PQR avenida la 15 N° 6-48 (oficina de atencion al cliente)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
4	Tanque la alsacia	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
5	Planta agua residuales el tejar	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
6	Cra 5 N° 39-30 barrio la macarena (oficina de atencion integral)	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
7	Tanque piedra pintada	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
8	Tanque sector ambala	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470

9	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$ 8.168.470
10	Tanque cerro gordo	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
11	Bocatoma Cay	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
12	lote boqueron calle 21 sur N°38s- 201	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$7.287.421	$8.168.470
13	Sede del barrio cadiz	1	24 horas con arma	lunes a domingo	$ 7.287.421	$ 8.168.470
14	P.A.S AV 15 N°6-38	1	11 horas diurnas con arma	lunes a viernes sin festivos	$1.994.065	$2.235.148
15	Refuerzo P.Q.R la 39.	1	12 horas dia con arma	lunes a viernes sin festivos	$2.175.344	$2.438.343
16	Puesto P.A.S ricaute	1	12 horas dia con arma	lunes a viernes sin festivos	$2.175.344	$2.438.343
17	Planta chembe	1	12 horas noche con arma	lunes a domingo	$4.024.405	$4.510.956
18	Tanque las americas	1	12 horas noche con arma	lunes a domingo	$4.024.405	$4.510.956
	SERVICIO ADICIONAL					
19	Monitoreo de alarmas	1	24 horas	lunes a domingos	$290.333	$295.849
20	Camara de video	1	24horas	lunes a domingos	$201.360	$205.186
VALOR TOTAL MENSUAL						**$122.824.890**

Finalmente reiteramos nuestro agradecimiento y disponibilidad para atender oportunamente cualquier inquietud y/o requerimiento a nuestra oferta.

Cordialmente,

Nota: El valor de la [illegible] COP - Se [illegible]

Original firmado por
NANCY YANET SAIZ GONZÁLEZ
Departamento Comercial

www.custodiarltda.com